



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

## **CONDICIONES TÉCNICAS LOTE 1**

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y EN MATERIA DE “COMPLIANCE” PARA LAS SOCIEDADES PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

1.	OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2.	ANTECEDENTES .....	3
3.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	3
3.1.	TRABAJOS PRELIMINARES .....	3
3.2.	SERVICIO EXTERNALIZADO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) .....	4
3.3.	SERVICIO DE CONSULTAS CONTINUADO .....	6
3.4.	INFORME ANUAL .....	6
3.5.	ASISTENCIA TÉCNICA CORPORATIVA.....	6
3.6.	FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS .....	7
3.7.	OTROS TRABAJOS .....	8
3.8.	TIPOLOGÍA SOCIEDADES .....	9
4.	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.....	10
4.1.	DEDICACIÓN .....	10
4.2.	EQUIPO DE TRABAJO .....	10
4.3.	MEDIOS MATERIALES .....	10
4.4.	CONTROL E INTERLOCUCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	10

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar el servicio de asistencia técnica integral en materia de protección de datos de carácter personal a todas las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra incluidas en la estipulación 2 de las Condiciones Generales.

## **2. ANTECEDENTES**

Hasta el año 2020 las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra partían de una situación heterogénea respecto al grado de control y adecuación al RGPD y a la LOPD, donde cada una desempeñaba un trabajo individualizado en materia de protección de datos.

En 2020, se regularizó la situación licitándose centralizadamente el servicio integral de protección de datos. Se realizó un diagnóstico inicial en cada sociedad, con todos trabajos de adecuación pertinentes al objeto de disponer de una situación plenamente conforme al RGPD y a LOPD.

A su vez, tenida en cuenta la disparidad en cuanto a volumen de gestión de datos de carácter personal de las compañías, se establecieron dos categorías o niveles (TIPO A y TIPO B) en función del volumen (alto o bajo) de gestión de datos personales, así como la posibilidad de contratar el servicio externalizado de Delegado de Protección de Datos.

A pesar del avanzado estado de trabajo y madurez alcanzado por la mayoría de las compañías, existen sociedades de reciente creación —como INI, NAFARBIDE y BIDEAN— cuya situación inicial puede ser desigual o incompleta en cuanto a adecuación, grado de control o contenido.

Partiendo de esta base, la presente licitación establece la categorización de las compañías en función del volumen de gestión de datos de carácter personal, con la contratación, en todas ellas, del servicio de Delegado de Protección de Datos.

## **3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

### **3.1. TRABAJOS PRELIMINARES**

La entidad adjudicataria deberá conocer de forma previa al inicio de la prestación de los servicios cuál es el punto de partida de cada empresa respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos. La empresa adjudicataria realizará las siguientes actuaciones:

- Visita inicial presencial para conocer a la o las personas responsables en esta materia, conocer la situación y características principales de la sociedad y sus actividades, espacios de trabajo, organización del material o herramientas que implican acceso a datos, infraestructuras (archivos, servidores, sistemas informáticos de seguridad, etc.), para su gestión y mantenimiento.
- Revisión de los datos recabados en la visita presencial y de la documentación entregada y/o puesta a disposición por la sociedad.

**Plazo máximo:** 4 semanas desde la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio que se disponga un plazo superior por parte de la sociedad pública.

La dedicación para llevar a cabo estas actuaciones preliminares se entenderá incluida dentro del precio ofertado para el servicio de DPD (apartado 3.2).

### **3.2. SERVICIO EXTERNALIZADO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD)**

La persona adjudicataria deberá asumir la responsabilidad y realizar todas las tareas necesarias para dar correcto cumplimiento a las obligaciones establecidas para el Delegado de Protección de Datos (DPD) conforme a la normativa en vigor. Según lo dispuesto en el artículo 39 del RGPD, deberá, como mínimo:

- Informar y asesorar al responsable y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumbe en virtud del RGPC y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, de otras disposiciones aplicables y en las políticas aprobadas, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos que se realicen y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD;
- Cooperar con la autoridad de control
- Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Adicionalmente, el DPD deberá prestar asesoramiento y supervisión de las siguientes áreas:

- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- Identificación de aquellos tratamientos que requieran la firma de contratos de encargo de tratamiento y, en su caso, redacción de los mismos.
- Revisión de la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado y, en su caso, actualización de los modelos.

- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
- Diseño e implantación de políticas de protección de datos. Incluida la revisión y actualización de política de privacidad, política de cookies y aviso legal, de las páginas web.
- Auditoría de protección de datos.
- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento, incluida su actualización periódica.
- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Supervisión de la aplicación de las medidas establecidas en las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.
- Aplicación, en caso de que proceda o por indicación de la sociedad pública, del Esquema Nacional de Seguridad.
- Asistencia a la sociedad en la preparación de documentación con carácter formativo o informativo dirigido al personal laboral.

Esta labor la deberá prestar con la dedicación y en la profundidad que sean necesarias para el correcto cumplimiento de las funciones y actuaciones anteriores expuestas.

Incluirá el nombramiento como DPD en cada sociedad de la persona física que la entidad adjudicataria designe, así como su correspondiente notificación a la Agencia Española de Protección de Datos del nombramiento del DPD.

#### **Asistencia a reuniones del DPD**

Adicionalmente, en el caso de que la sociedad requiera la presencia del DPD en reuniones de trabajo, este deberá asistir obligatoriamente. La sociedad avisará con suficiente antelación.

**Precio servicio DPD externo:** se establece un precio recurrente anual, €/año, por tipología de sociedad (A, B o C) .

### **3.3. SERVICIO DE CONSULTAS CONTINUADO**

La empresa adjudicataria realizará las siguientes funciones:

- Atención y resolución de dudas y consultas (vía teléfono o email). Incluye la dedicación general que sea necesaria para la correcta ejecución del resto de labores y funciones de asesoramiento, con el compromiso de atender las consultas telefónicas o por email, sin limitación y con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas.
- Servicio de alerta legal continuado: Remisión al responsable en cada sociedad de cualquier tipo de novedad o incidencia legal/normativa que pudiera ser de interés.

Se incluirá, como mínimo, una visita semestral - o con la periodicidad que se disponga por la sociedad pública - para revisar el estado general del servicio, incidencias, actuaciones en curso, etc.

**Precio servicio consultas continuado:** incluido dentro del servicio de DPD externo.

### **3.4. INFORME ANUAL**

Anualmente, la entidad adjudicataria revisará toda la documentación y herramientas para determinar el estado de la sociedad en materia de seguridad a nivel de protección de datos personales, el grado de cumplimiento de la normativa incluyendo las deficiencias encontradas, medidas correctoras y propuestas de mejora y elaborará un informe anual que contenga todos los puntos anteriormente expuestos que entregará al responsable de la sociedad y de CPEN, dentro del mes siguiente a la finalización del año natural.

**Precio informe anual:** incluido dentro del servicio de DPD externo.

### **3.5. ASISTENCIA TÉCNICA CORPORATIVA**

En paralelo a los servicios prestados directamente en cada empresa, la empresa adjudicataria acompañará y asesorará a CPEN, como sociedad matriz, en el marco de un programa de trabajo enfocado en alinear a todas las empresas y aprovechar sinergias entre las mismas.

El objetivo será, una vez puesta en marcha el servicio en cada una de las sociedades incluidas en el alcance del contrato, mantener el alineamiento general del grupo en materia de protección de datos de carácter personal. Por ello, resultará estratégico transmitir e implantar criterios comunes, coordinar información, novedades y dudas que puedan afectar a varias o todas las sociedades.

La entidad adjudicataria deberá considerar que todas las sociedades incluidas en el alcance del contrato pertenecen a un mismo grupo cuya empresa matriz es CPEN, por lo que determinados procedimientos, políticas, cláusulas, etc., podrán ser comunes. En este sentido, la entidad adjudicataria debe coordinar la uniformidad en las políticas, cláusulas, procedimientos, etc en las distintas sociedades. A modo enunciativo, no limitativo, se requiere uniformidad en los siguientes textos y documentos:

- Política de uso de los medios y recursos por parte de los usuarios.
  - Acuerdo de confidencialidad con los trabajadores.
  - Protocolo de notificación de quiebras de seguridad.
  - Cláusulas en los pliegos de licitación.
  - Contratos “tipo” con clientes y proveedores.
  - Textos legales página web: Aviso legal, política de privacidad y política de cookies.

Adicionalmente, y en este contexto, la empresa adjudicataria realizará las siguientes funciones:

- Informar de cambios legales que afecten de forma común a todas las sociedades.
- Informar o alertar de incidencias que puedan afectar al alineamiento general de todas las sociedades.
- Proponer activamente la introducción de criterios comunes.
- Poner en común buenas prácticas implantadas en otras sociedades del grupo.
- Análisis de posibles necesidades formativas.
- Valoración continua del grado de cumplimiento de la normativa vigente.

Toda esta labor será continuada y se canalizará a través de comunicaciones (llamadas o email) con el responsable de CPEN y, en cualquier caso, se incluirá una reunión mínima anual para seguimiento y coordinación de las acciones.

**Precio:** el precio por estos servicios estará incluido dentro del precio unitario del servicio de DPD externo (apartado 3.2) para CPEN.

### **3.6. FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La formación en materia de protección de datos de carácter personal, tanto a agentes clave (responsables, DPD, dirección, etc.), como general a toda la plantilla, es una condición imprescindible para iniciar un proceso de mejora continua.

Las actividades relacionadas con la comunicación y la formación se proponen como un elemento transversal a todo el proceso y en todo el conjunto de empresas, por lo que **podrán celebrarse de forma común; es decir, con asistencia de personas de diferentes empresas, siempre de una forma coordinada y coherente con el plan y las acciones previstas en cada una.**

**El servicio de formación será en formato presencial, impartida en el centro de trabajo que designe la sociedad pública que lo demande** (generalmente, Comarca de Pamplona, aunque se asumirá en cualquier centro de trabajo ubicado en la Comunidad Foral de Navarra).

Se establece un paquete formativo base que incluirá por parte de la empresa adjudicataria la preparación previa de la sesión o taller formativo, en coordinación con la empresa y su impartición de la sesión / taller, por personal cualificado y con experiencia.

Se establecen 2 tipos de formación:

a) **Reducida.** Talleres formativos impartidos por el consultor/a con una **duración estimada de 45 a 60 minutos**, en cualquier de las siguientes temáticas:

- Contenido de la normativa de confidencialidad para el personal.
- Política de uso de medios informáticos.
- Formación/sensibilización a toda la plantilla en materia de protección de datos de carácter personal.
- Responsabilidad por incumplimientos en materia de protección de datos. Sanciones. Responsabilidad civil y/o penal de directivos y de empresas.
- Otros temas relacionados con la materia.

b) **Ampliada.** Talleres especializados impartidos por el consultor/a con una **duración estimada de 2 a 3 horas**, en cualquier de las siguientes temáticas:

- Formación general sobre RGPD y LOPD
- Formación en seguridad informática de la información.
- Formación en sectores específicos: Educación (Tratamiento de datos de menores), Sanidad (Protección de datos clínicos), etc.
- Otros temas relacionados con la materia.

Respecto a eventuales trabajos de formación complementaria muy específica dentro de acciones concretas, no recogida en la lista anterior, la empresa adjudicataria deberá presentar un presupuesto previo para su aprobación en base al precio horario ofertado (apartado 3.7) y dedicación estimada.

**Precio:** se establece un precio unitario por formación prestada, €/ud, por tipología (reducida o ampliada).

El servicio de formación será susceptible de poder ser contratado a terceros en caso de necesidades con requerimientos específicos o especializados en la materia, no siendo obligatorio, en este caso, contratarlo con la persona adjudicataria.

### 3.7. OTROS TRABAJOS

Respecto a eventuales trabajos inicialmente no contemplados y que se definan como acciones específicas como:

- Realización de informe de impacto.

Estos trabajos requerirán de un presupuesto previo autorizado por la empresa contratante que estará basado en el precio €/hora ofertado para este tipo de servicios. En cualquier caso, será potestad de cada empresa encargar a la empresa adjudicataria o solicitar precio y, en su caso, contratar directamente con terceros, de conformidad en todo caso con la LFC, a la vista de las propuestas recibidas.

**Precio horario para otros trabajos:** para la valoración de estos trabajos, se establece un precio unitario, €/hora.

### 3.8. TIPOLOGÍA SOCIEDADES

Para el establecimiento de la tipología de sociedades que a continuación se informa, se ha tenido en cuenta el alto o bajo nivel del volumen de gestión de datos de carácter personal de las compañías

<b>TIPO A</b> (Nivel alto de tratamiento de datos personales)	<b>TIPO B</b> (Nivel medio/bajo de tratamiento de datos personales)
NASUVINSA	CAT
NICDO	INTIA
NASERTIC	GAN
TRACASA I	NILSA
CNAI	TRACASA GLOBAL
CEIN	SODENA
BIDEAN	SALINAS
NAFARBIDE*	START UP
	POSUSA
	INI
	FUNDACIÓN BALUARTE
<b>TIPO C</b>	
(Nivel medio/bajo de tratamiento de datos más asistencia técnica corporativa)	
<b>CPEN</b>	

\* Inicialmente, esta sociedad clasifica como tipo B, manteniéndose así hasta que inicie su actividad operativa, momento en el cual pasará a ser tipo A y que será comunicado con suficiente antelación a la entidad adjudicataria.

En caso de nuevas sociedades que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato, la entidad adjudicataria asumirá la clasificación determinada por CPEN a cada nueva sociedad, tomando como referencia los parámetros establecidos en la categorización vigente (TIPO A o TIPO B), en función de la previsión de volumen de gestión de datos personales.

## **4. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**

### **4.1. DEDICACIÓN**

El servicio de asesoramiento se prestará con la intensidad y profundidad necesaria durante la vigencia del contrato para atender los niveles de servicio en los términos establecidos en el apartado anterior (Alcance), adoptando una actitud diligente y proactiva para garantizar el correcto cumplimiento de la normativa.

La dedicación necesaria será a cuenta y riesgo de la entidad adjudicataria, no pudiendo imputar en ningún caso, costes por dedicación adicional, salvo en los casos dispuestos en el apartado anterior (Alcance. "Otros").

### **4.2. EQUIPO DE TRABAJO**

La persona designada como DPD deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Experiencia: contar con al menos 5 años de experiencia profesional como consultor en materia de protección de datos.
- Cualificación para ejercer como delegado de protección de datos conforme al artículo 37 del RGPD.

Uno de ellos/as asumirá el rol de Director/a del contrato. Máximo responsable del servicio que dirigirá y coordinará con el objeto de alcanzar satisfactoriamente el objeto del mismo.

### **4.3. MEDIOS MATERIALES**

La entidad adjudicataria deberá disponer de un horario de atención al cliente, como mínimo, de lunes a viernes de 9,00 h a a 15,00 h.

De forma general, las comunicaciones se realizarán por teléfono y correo electrónico y, periódicamente, con reuniones y visitas presenciales al responsable en cada sociedad.

Los trabajos serán entregados en español. En caso de requerir que determinada documentación se entregue en otro idioma, resultará de facturación independiente.

### **4.4. CONTROL E INTERLOCUCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general del Departamento Jurídico de CPEN o a quién éste designe al efecto, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En cada sociedad se ha designado la figura de responsable de protección de datos, que asumirá la dirección e inspección de la ejecución de los servicios, podrá dirigir instrucciones a la entidad adjudicataria, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite,.

El/la director/a del proyecto designada por la entidad adjudicataria actuará como representante máximo, con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantas incidencias y/o defectos sean observados. En su caso, podrá delegar a uno o varios consultores de su equipo para la atención de

consultas y prestación de determinados servicios concretos solicitados, siempre bajo su supervisión general.